

BIBLIOGRAFÍA

Julio TÉLLEZ VALDES

NOVOA MONREAL, Eduardo, *Derecho a la vida privada y libertad de información* 616

tra la administración de justicia), ejercicio indebido del propio derecho, responsabilidad profesional, falsificación de documentos, uso ilícito de uniformes o insignias, estupro, violación, rapto, delitos sobre cadáveres, lesiones, homicidio, insolvencia deliberada para el incumplimiento de deberes familiares, golpes, injurias, secuestro, entrega ilegítima de menores, robo, abuso de confianza, fraude, administración fraudulenta, extorsión, despojo, daño en propiedad ajena y encubrimiento.

Sergio GARCÍA RAMÍREZ

NOVOA MONREAL, Eduardo, *Derecho a la vida privada y libertad de información*, 3a. ed., México, Siglo XXI Editores, 1987, 224 pp.

Esta obra, estructurada en 10 capítulos, nos introduce a un tema ciertamente descuidado en el ámbito latinoamericano, como lo es el derecho a la vida privada y la libertad de información.

En su primer capítulo, y a manera de generalidades, el autor nos presenta un análisis conceptual histórico de los derechos humanos, su naturaleza y clasificación, su ubicación sistemática dentro de las ramas jurídicas, su fundamento, así como su importancia actual y organismos que velan por su protección; dicho capítulo es meritorio en cuanto al panorama sintético por demás claro de este tema de tanta relevancia.

En el segundo capítulo tenemos la exposición de los caracteres más significativos de la llamada "vida privada", concepto aparecido en los Estados Unidos en el año 1890 y emitido por Samuel D. Warren y Louis D. Brandeis en la revista *Harvard Law Review*; también se menciona la aparición de conceptos tales como "derechos de la personalidad", "derecho a la intimidad" surgidos en Francia, o "derecho a la reserva" surgido en Italia, o "esfera privada", "esfera íntima" y "esfera secreta" en Alemania, como alusiones o distintas denominaciones respecto a este derecho, sin que hasta la fecha exista un consenso generalizado respecto a una definición que abarque plenamente los elementos más significativos del derecho a la vida privada.

En este capítulo se nos presentan los principales aspectos protegidos por este derecho, de acuerdo con las conclusiones arribadas en la Conferencia Nórdica sobre el tema, celebrada en Estocolmo en mayo de 1967; de esta forma tenemos a la vida privada, familiar y de hogar; la

integridad física o mental, así como su libertad moral o intelectual; ataques a la honra o a la reputación; la colocación en situaciones equívocas; la revelación fuera de propósito de hechos penosos de la vida privada; el uso de nombre, identidad o semejanza; el ser observado y/o acosado; violaciones a la correspondencia; abuso de los medios de comunicación, escritos u orales respecto a la persona, así como revelación de información dada o recibida en virtud del secreto profesional.

El capítulo concluye con el desarrollo de los siguientes puntos: relatividad, ámbito propio y gradaciones de la vida privada y diversos aspectos de ella.

En el tercer capítulo se hace un análisis jurídico-subjetivo sobre la vida privada con las características de interés jurídico, el carácter no conocido de los hechos, exigencia de que los hechos puedan producir turbación moral al sujeto en el caso de ser conocidos por extraños, efecto de la voluntad del sujeto, la violación de la vida privada, así como los titulares del derecho a la vida privada.

En el capítulo cuarto se nos presenta un análisis comparativo del derecho a la vida privada con otros derechos; en él se nos refieren los derechos a la imagen y a la voz, el derecho al honor, los secretos relacionados con los intereses patrimoniales y la situación económica, el secreto profesional, así como la integridad física y mental de la persona.

En el capítulo quinto se nos presenta un aspecto muy interesante referido a las diversas formas de atentar contra la vida privada; en él se destaca la importancia de la forma y de los medios atentatorios, las diferentes formas de vulnerar el derecho de ser dejado tranquilo, las formas tradicionales de intrusión en la vida privada, así como los adelantos técnicos en materia de registro de imágenes y de sonidos, las consecuencias del empleo ilícito de los aparatos técnicos, las intercepciones telefónicas, las formas técnicas de extraer de una persona ideas, informaciones o confesiones, así como otras técnicas de afectación de la vida privada dentro de las que destacan el uso de las computadoras (que a mi juicio ameritan un tratamiento más pormenorizado por el gran auge que han adquirido en la actualidad). Por último, este capítulo concluye con una clasificación (demasiado vaga por cierto) de los atentados contra la vida privada.

En el capítulo sexto se desarrolla uno de los aspectos medulares de esta obra, como es la protección jurídica de la vida privada; se hace una alusión a las principales declaraciones internacionales sobre el particular, los preceptos constitucionales sobre el tema en los diversos paí-

ses, la legislación procesal y leyes especiales, para finalizar con los límites jurídicos del derecho a la vida privada y la valoración general del derecho a la misma.

En el capítulo séptimo se explicita lo que nuestra constitución consagra en el artículo 6º como el derecho a la información, es decir, el deber de informar (en este caso de las autoridades) y el derecho a ser informado (en este caso de los ciudadanos). En este capítulo encontramos desarrollados algunos puntos: la comunicación entre los hombres; la libertad de expresión como origen de la libertad de información, desprendidas de los artículos 18 y 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948; asimismo, se nos presenta una historia sinóptica de los estudios internacionales sobre la libertad de información y concluye con una alusión al periodismo y sus formas, y aquello que el autor considera como requisitos de la información periodística.

No conforme con lo anterior, Novoa Monreal dedica todo el capítulo octavo a lo que denomina la realidad del periodismo moderno. Enuncia algunos de los principales obstáculos que se presentan en la obtención de informaciones veraces, completas e imparciales; por otro lado, también nos habla del periodismo comercial y la noticia mercancía, así como lo que dicho autor considera como "la información al servicio del imperialismo" y "la falacia de la tesis del libre flujo de información", y las maneras o formas de reaccionar ante estos fenómenos.

En el capítulo noveno tenemos un análisis del conflicto jurídico entre derecho a la vida privada y libertad de información; en él se tocan los siguientes puntos: planteamiento del problema, posición de la doctrina, los principios jurídico-teóricos sobre colisión de derechos, la jerarquía de los derechos humanos (derechos absolutos y relativos), la libertad de información como derecho social, la prevaencia del interés general sobre el interés de los individuos y lo que el autor considera como la solución del conflicto.

La obra finaliza con el capítulo décimo, intitulado "Los puntos cuestionables", en el que el autor nos habla, entre otras cosas, de la vida pública y la vida privada, la situación en los "lugares públicos", las personas notorias o que despiertan el "interés público", los límites del derecho a informar según la teoría jurídica actual, los límites del derecho a informar según la ley positiva, la deontología periodística y algunas medidas de protección de la vida privada en relación con la prensa.

Sin lugar a dudas, una obra interesante...

Julio TÉLLEZ VALDES